

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

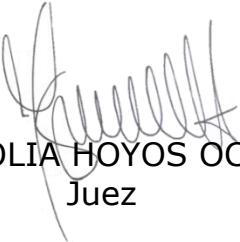
DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00560-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se tiene notificada personalmente la curadora *ad-litem* de los menores Laura Sofia y Erick Stip Velásquez Quintero del auto admisorio de la demanda (c. digital 16) y que contestó en tiempo sin proponer excepciones (Fl. 26 y 27 c. digital 17).

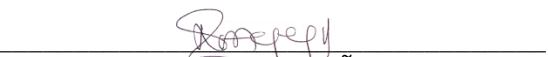
Acreditado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, de conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del obitado Yuver Ladir Velásquez Ortega al abogado (a) RICARDO ENRIQUE CORTINA PIÑA. Comuníquese para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 046 FECHA 23-MARZO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS